



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 22 JUL 2011

Ref: Sistema Unificado de Gestión
de Infracciones de Tránsito (Sugit)

CIRCULAR DRI N° 000003
SEÑORES ENCARGADOS
REGISTROS SECCIONALES

Me dirijo a ustedes, en el marco de los Convenios de Complementación de Servicios suscripto entre esta Dirección Nacional y los distintos Organismos de aplicación de Multas por Infracciones de Tránsito.

En tal sentido, atento a las múltiples consultas referidas a los procedimientos vigentes, se advierten distintas interpretaciones que es necesario unificar, a este efecto se recuerda:

1) Notificaciones de deuda:

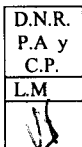
Negativa de pago: Disposición DN 395/2004: de conformidad a la naturaleza jurídica la negativa deberá ser interpuesta por el titular vendedor o por el titular adquirente, conforme al momento registral en que ésta se materialice, debiendo firmar tal negativa en el mismo 13I.

No corresponde el cobro de certificación de firma.

Si los mencionados no pudieren concurrir al Registro, uno u otro deberá presentar una manifestación de conocimiento ante Escribano Público. El Encargado de registro deberá hacer entrega de la totalidad de la documentación registral pertinente (Título, Cedula, etc).-

2) **Certificado de Inexistencia de deuda.** La vigencia de este Certificado es de 30 días corridos. En el transcurso de ésta, la existencia en el legajo "B" o su exhibición por parte del usuario, exime ante un nuevo trámite registral, de la obligación de presentación de un nuevo 13I, conforme a lo normado por las Disposiciones 515/03, 681/06, 169/09.-

Sin otro particular, lo saludo atentamente.



Ricardo J. Berger
efe Depto. Tributos y Rentas